



REF: APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LAS INTERVENCIONES EN PROYECTOS EJECUTADOS POR COLABORADORES ACREDITADOS BAJO LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, MODALIDAD PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, (PRI), EN PERÍODO DE CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0304

Santiago, 18 FEB 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º N° 15, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 370 de 2019 y Decreto Exento N° 169, de 2021, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular N°04, de fecha 16 de febrero de 2012 y en las Resoluciones Exentas RA N° 263/4462/2020 y N°952, de 2020, todos de SENAME, y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Menores, es un Servicio dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

**2°** Que, la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N° 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

**3°** Que, conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N°20.032, los programas de protección especializado, entre los que se encuentran los Programas de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, (PRI), se pagarán por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2 del D.L. N° 2.465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600, que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME. Las orientaciones técnicas e instrucciones generales del Servicio determinarán los procesos básicos de intervención y la forma en que ésta deberá registrarse para los efectos del pago. El número de plazas fijado en el respectivo convenio, determinará asimismo la cantidad máxima de niños, niñas o adolescentes atendidos que dará lugar al pago de la subvención.

**4°** Que, mediante el Oficio Circular N° 04, de fecha 16 de febrero de 2012, de esta Dirección Nacional, se impartieron instrucciones para el registro de la atención y pago de la subvención de la Línea de Acción de Programa de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a la Familia Alternativa a la de origen (PRI), las cuales fueron actualizadas en virtud del "Instructivo para el Registro de la Atención y Pago de Subvención a Proyectos del Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, regidos por la Ley N° 20.032 de 2005 (Programa PRI)".

**5°** Que, considerando que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó el brote de coronavirus, como una pandemia global, los Programas de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, (PRI) -dependientes del área de Adopción-, mantuvieron los procesos de intervención con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, priorizando aquellas intervenciones de carácter no presencial, con la finalidad de disminuir las posibilidades de contagio de la población, debiendo informar aquello, al tribunal competente.

**6°** Que, de conformidad con lo anterior y según consta de Resolución Exenta N° 952, de fecha 20 de marzo de 2020, se crearon dos nuevos eventos de intervención, de carácter no presencial, que generaron el derecho a pago, según registro realizado en la Plataforma SENAINFO.

**7°** Que, de acuerdo a la implementación del Plan "Paso a Paso", que fue establecido por el Gobierno de Chile, el cual entró en vigencia con fecha 19 de julio de 2020, éste consideró cinco fases para superar la pandemia de Covid-19, que van desde la cuarentena hasta una apertura avanzada, ello en la medida que se vayan cumpliendo los estándares sanitarios fijados por la autoridad. En razón de ello y para los efectos de los Programas de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, (PRI), se establecieron nuevos parámetros en relación a la intervención y al registro de la misma, considerando atenciones presenciales, remotas y mixtas, por lo que no resultan aplicables los eventos de intervención no presencial, establecidos en la Resolución Exenta antes señalada.

**8°** Que, de acuerdo con lo anterior, debe utilizarse la plataforma SENAINFO para estos registros, lo que permitirá contar con información de relevancia para la toma oportuna de decisiones, reconociendo el cuidado que debe tenerse para hacer frente a esta situación, y permitir que el sistema de salud, pueda responder de la mejor forma.

**9°** Que, en consecuencia, procede dictar un instructivo que reemplace el anterior, el que se aprueba mediante la presente Resolución.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébese el "Instructivo para el Registro de las Intervenciones en Proyectos Ejecutados por Colaboradores Acreditados bajo la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, Modalidad Programas de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, (PRI), en período de contingencia sanitaria por COVID-19", cuyo texto es el siguiente:

**Instructivo para el Registro de las Intervenciones en Proyectos Ejecutados por Colaboradores Acreditados bajo la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, Modalidad Programas de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, (PRI), en período de contingencia sanitaria por COVID-19.**

### **I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En la perspectiva de favorecer el cumplimiento de los objetivos de las diversas modalidades de atención, se ha estimado pertinente establecer procedimientos específicos para el pago de los proyectos del Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, financiados por SENAME.

El **objetivo general** de este Programa es desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen inicialmente en el sistema de cuidado alternativo, para posteriormente, egresar con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.

#### **Objetivos Específicos:**

##### **A. En relación a la necesidad de favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo:**

- Brindar al niño/a un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
- Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado para planificar la intervención terapéutica.
- Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las/os cuidadoras/es significativas/os de los niño/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
- Acompañar terapéuticamente al niño/a en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.

##### **B. En relación a la necesidad de facilitar la vinculación del niño/a con su futura familia adoptiva (Proceso que se inicia sólo cuando existe una sentencia firme y ejecutoriada de susceptibilidad de adopción):**

- Colaborar desde la perspectiva del niño/a en el proceso de búsqueda de familia adoptiva, participando en la toma de decisiones sobre las familias pre-seleccionadas por la UADOP.
- Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.

- Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a, en el ejercicio de una parentalidad positiva.

**C. En relación a la necesidad de apoyar a las figuras parentales para ejercer adecuadamente la parentalidad adoptiva:**

- Apoyar a las familias en la etapa de integración familiar, fomentando sus capacidades vinculares y de cuidado del niño/a.
- Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

**II.- SUJETO DE ATENCIÓN**

Para fines de aplicación de la Ley N° 20.032, por “sujeto de atención” de este programa, se entenderán los siguientes:

- Preferentemente niños/as mayores de 3 años<sup>1</sup>, que se encuentran con causa de susceptibilidad de adopción iniciada o declarados susceptibles de ser adoptados y que permanecen en el sistema de cuidado alternativo (ya sea en Residencias o en Programas de Acogimiento Familiar).
- Familia idónea para adoptar con niño/a asignado mayor de 3 años intervenido terapéuticamente por el Programa PRI en la fase pre adoptiva.
- Niños/as, preferentemente mayores de 3 años, que se encuentren en proceso de integración con su familia adoptiva.
- Niños/as o adolescentes menores de 18 años de edad adoptados/as y sus familias adoptivas, que presentan alguna dificultad asociada a la situación de adopción.

**Definición del Sujeto de Atención:**

Corresponde a aquel al que se le ha brindado atención, en conformidad a los eventos de intervención asociados a pago de subvención.

**Requisitos para el Pago de la Subvención:**

Cabe señalar que, si bien en el proceso de licitación del Programa PRI 2018 se incluyó el Anexo N° 6 que, contiene una Tabla de Eventos para el pago de la subvención, donde se explicitaron 15 intervenciones, y respecto de algunas de ellas se establecieron los estándares mínimos fundamentales para efectuar dicho pago, asociados a plazos y frecuencia de los eventos, para efectos del presente documento, estos estándares son modificados, en atención a la crisis sanitaria que afecta a la población a nivel mundial, y específicamente, a nuestro país, debiendo considerar el Plan Paso a Paso implementado por el Gobierno de Chile que, entró en vigencia, a partir del día 19 de julio del presente período.

En este contexto, el presente Instructivo, define cómo registrar en la Base SENAINFO, clarificando y precisando los **eventos de intervención**, que deben ser ejecutados y registrados en dicha base informática para que el pago sea efectivo, eliminando, además, los eventos de intervención que no están asociados para pago, pero que deben realizarse,

---

<sup>1</sup> Excepcionalmente se pueden efectuar variaciones, cuando se trata de niños/as menores de 3 años que tienen hermanos mayores y que participan de esta intervención. También cuando se visualiza la necesidad de efectuar un trabajo más especializado con niños/as de menor edad.

acorde a lo establecido en las Bases Técnicas y que serán considerados para el adecuado monitoreo del desarrollo del Programa.

Los requerimientos básicos para el pago señalado, son los siguientes:

1. Que el sujeto de atención haya sido ingresado al **Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen (PRI)**, debiendo ser registrado en la base de datos SENAINFO ([www.senainfo.cl](http://www.senainfo.cl)) en un plazo no superior a 48 horas, desde dicho ingreso.
2. Que el sujeto de atención se mantenga vigente en el Programa, con los correspondientes registros en la base SENAINFO de los eventos de intervención para pago. Al respecto, es necesario precisar que, para el pago de la subvención, se considerará la realización y registro de un evento mensual en la plataforma informática, no obstante, es de suma relevancia, el registro de todas las intervenciones que se realicen, para efectos de dar cuenta de la gestión de los proyectos, lo que permitirá dar continuidad y/o mejorar esta oferta programática. Terminada dicha atención, el programa debe registrar el egreso en dicha base en un plazo no superior a 48 horas.
3. Que el Programa cierre el registro cada mes de atención, de acuerdo a las fechas especificadas en el calendario de pago de la subvención.
4. Es preciso considerar que la permanencia se podrá extender por autorización de las respectivas Unidades Regionales de Adopción, previa presentación de informe técnico de parte del programa.
5. Cabe señalar, que los registros asociados al pago de la subvención, deberán estar permanentemente actualizados y a disposición de la Contraloría General de la República y del Servicio Nacional de Menores.
6. Que, por cada sujeto de atención, se deben realizar las acciones/intervenciones, acorde a las nuevas paramétricas establecidas para este programa en la Base SENAINFO.

El esquema básico de registro de intervenciones en las paramétricas diseñadas, contempla las siguientes dimensiones y categorías.

<p><b>ÁREA DE INTERVENCIÓN</b></p> <p>Corresponde a las líneas de atención contempladas en el Programa PRI.</p>	<p>Considera las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Diagnóstica:</b> Alude a las acciones que se desarrollan con el sujeto de atención y que tienen como propósito entregar una visión integral del usuario/a a atender, sus recursos protectores y de riesgo, que permita planificar la intervención a realizar.</li> <li>- <b>Terapéutica:</b> Se refiere al proceso de intervención ejecutado, el cual debe ser coherente con el diagnóstico previo, y con la planificación del trabajo a realizar, indistintamente que éste se pueda actualizar, de acuerdo al desarrollo del proceso.</li> <li>- <b>Preparación (niño/a y familia):</b> Corresponde a las acciones a realizar con los niños/as y con los futuros adoptantes, a objeto de facilitar el conocimiento y vinculación mutua, de modo de favorecer el proceso de incorporación familiar.</li> <li>- <b>Apoyo Integración:</b> Alude a las acciones destinadas a fortalecer la vinculación padres - hijo/a, procurando que los adoptantes puedan configurar una imagen clara y realista de su futuro hijo/a, de manera que les ayude a conectarse con él/ella, entender su historia e interpretar sus necesidades y estados emocionales.</li> <li>- <b>Intervención Terapéutica a la familia adoptiva:</b> Que corresponde a intervenciones especializadas a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.</li> <li>- <b>Intervención general:</b> Corresponde a aquellas acciones que son transversales en términos de las fases de intervención, y no están asignadas a una de ellas en particular.</li> </ul>
<p><b>NIVEL DE INTERVENCIÓN</b></p> <p>Corresponde al ámbito en que se desarrollan las intervenciones, al sujeto de atención o al destinatario de las actuaciones profesionales.</p>	<p>Considera las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Individual:</b> Cuando se trabaja con un niño/a en particular o se interviene a un cuidador o referente determinado de éste.</li> <li>- <b>Grupal:</b> Cuando se interviene a un grupo de hermanos o se trabaja con más de un cuidador o referentes de uno o más niños/as.</li> <li>- <b>Familiar:</b> Se refiere a las intervenciones que se realizan con el sistema familiar en su conjunto o con parte de éste.</li> <li>- <b>Redes:</b> Este nivel corresponde a las intervenciones que se realizan a nivel de coordinaciones técnicas o clínicas con otros profesionales relevantes en la atención del sujeto de atención.</li> </ul>
<p><b>EVENTOS DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p>Todos los Programas vigentes a partir de la licitación 2018, deben registrar los procesos desarrollados, según los Eventos de Intervención, que se presentan en este instructivo. Algunos de ellos, existían ya en la base SENAINFO, aunque no se habían conceptualizado de la manera como se identifican a partir de este documento.</p>

Los **eventos de intervención para pago de este programa** se presentan en el siguiente cuadro, el cual contiene los eventos de intervención, haciendo la distinción entre intervenciones pre y post adoptivas, a lo que se suma, el carácter de éstas.

**EVENTOS DIRECTOS ASOCIADOS A PAGO DE SUBVENCIÓN**

TIPO DE EVENTO	EVENTO	CÓDIGO EVENTO	PAGABLE	NIVEL INTERVENCIÓN	PRECISIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL EVENTO	VERIFICADOR	CARÁCTER DEL EVENTO
Diagnóstico	PRE - Sesión de intervención diagnóstica	1006	SI	Individual	Sesión con el niño/a, de carácter diagnóstico, incluyendo a figura significativa de cuidado, preferentemente presencial.	Registro de sesiones de diagnóstico en carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA	MIXTO
Diagnóstico	PRE - Informe de Caracterización	1008	SI	Individual	Elaboración y remisión a UADOP de Informe de Caracterización del niño/a.	Copia de informe y de correo electrónico remitido a UADOP, en carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	REMOTO
Terapéutica	PRE- Sesión de Intervención Terapéutica	1007	SI	Individual	Sesión con el niño/a de carácter terapéutico, preferentemente presencial.	Registro de intervenciones realizadas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	MIXTO
Terapéutica	PRE Informe de Avance Terapéutico	1009	SI	Individual	Informe con avance de intervención de proceso del Niño.	Copia de informe y de correo electrónico remitido a UADOP, en carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	REMOTO
Terapéutica	PRE Informe de Cierre Terapéutico Preadoptivo	1010	SI	Individual	Informe de cierre de la intervención terapéutica del niño/a.	Copia de informe y de correo electrónico remitido a UADOP, en carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	REMOTO
Intervención General	PRE Participación en reunión de Matching	1020	SI	Individual	Participación en reunión, convocada por la UADOP, para la toma de decisión de alternativa de familia adoptiva para un niño/a en particular.	Acta de reunión de Matching en plataforma SIIA	MIXTO
Preparación (Niño/a y Familia)	PRE Sesión de preparación del niño/a para integrarse a familia adoptiva	1011	SI	Individual	Sesión con el niño/a, para dar a conocer nuevas figuras parentales y trabajar su integración a ésta. Preferentemente presencial.	Registro de intervenciones realizadas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	MIXTO
Preparación (Niño/a y Familia)	PRE Sesión de preparación de las figuras parentales y preenlace	1012	NO	Familiar	Sesión con la familia, para profundizar en las características y requerimientos del niño/a asignado y favorecer la integración familiar. Preferentemente presencial.	Registro de intervenciones realizadas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	MIXTO
Apoyo Integración	POST Visita Domiciliaria	1016	SI	Familiar	Visita domiciliaria efectivamente realizada, posterior al inicio de la convivencia del niño/a y la familia.	Registro de visitas domiciliarias efectivas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	PRESENCIAL
Apoyo Integración	POST Sesión de intervención de apoyo al proceso de integración familiar	1029	SI	Familiar	Sesión de apoyo al proceso de vinculación e integración familiar. Preferentemente presencial.	Registro de intervenciones realizadas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	MIXTO

Apoyo Integración	POST Informe de apoyo al proceso de integración familiar	1022	SI	Familiar	Informe de cierre de la intervención de apoyo al proceso de integración familiar.	Copia de informe y de correo electrónico remitido a UADOP, en carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	REMOTO
Diagnóstico	POST Sesión de Diagnóstico con la Familia Adoptiva	1026	SI	Familiar	Sesión de diagnóstico familiar. Preferentemente presencial.	Registro de intervenciones realizadas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	MIXTO
Terapéutico	POST Sesión de Terapia Familiar	556	SI	Familiar	Sesión terapéutica con familia adoptiva. Preferentemente presencial.	Registro de intervenciones realizadas en Carpeta individual del niño/a y plataforma SIIA.	MIXTO

**\* De no cumplirse con al menos, una intervención mensual, de las detalladas en el cuadro adjunto, no se tendrá derecho a pago de la subvención.**

### III.- CARPETAS Y REGISTROS

Cada niño/a y/o familia atendida por el programa debe contar con una carpeta individual, material y/o virtual, la que debe contener, divididos por separadores, a lo menos los siguientes antecedentes:

**3.1.** En la **CARPETA DEL NIÑO/A**, deben consignarse los siguientes registros: Datos de identificación del niño/a y de la institución donde se encuentra, (esto último, si la intervención se inicia cuando los niños/as aún están institucionalizados):

1. Proceso de sesiones de intervención diagnóstica para la construcción de la caracterización del niño/a.
2. Sesiones de intervención terapéutica. Otras actividades realizadas en el proceso de intervención:  
entrevistas, coordinaciones o reuniones realizadas con SENAME, con el equipo técnico de la institución o con otros profesionales.
3. Informes y documentos elaborados, acorde a los contenidos, plazos y verificadores, señalados en las Bases Técnicas.
4. Las actividades realizadas con el personal de la modalidad de cuidados alternativos donde permanecen los niños/as atendidos, dando cuenta de la metodología utilizada y los resultados obtenidos. Elaboración del Libro de Vida (en caso que éste no se haya iniciado en el programa de Cuidado Alternativo correspondiente), o continuidad de éste, de existir un registro previo.
5. Información de la participación del PRI en reunión de matching, adjuntando el acta de asistencia de la misma, con las firmas respectivas.
6. Sesiones de preparación del niño/a respecto a la integración familiar.
7. Sesiones de preparación de las figuras parentales para el proceso de integración familiar.
8. Participación en acciones de preparación del enlace.



9. Acciones que se realicen con el niño/a y las figuras parentales a partir del primer encuentro presencial, dando cuenta de los factores protectores y de riesgo detectados, y cualquier antecedente que pueda indicar posibilidades de vulneración de derechos hacia el niño/a adoptado.

**3.2.** En la **CARPETA DE LA FAMILIA** deben consignarse los siguientes registros:

Datos de identificación de la familia adoptiva, motivo de consulta, fecha de derivación y del inicio de la atención.

1. Acciones efectuadas en el desarrollo del proceso diagnóstico, incluyendo las coordinaciones con la Unidad de Adopción.
2. Acciones de intervención terapéutica con la familia adoptiva.
3. Resultados obtenidos: factores protectores y de riesgo, y cualquier antecedente que pueda indicar posibilidades de vulneración de derechos hacia el niño/a adoptado.
4. Proceso de cierre de la terapia, indicado acuerdos y sugerencias realizadas a la familia.
5. De manera adicional, se deben registrar aquellos incidentes, quejas, denuncias, investigaciones, y resolución de estas situaciones, de corresponder.

#### **IV.- DE LOS REGISTROS, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.032, APROBADO POR DECRETO N°841, DE 2005, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Título I artículo 1º), la función de supervisión, fiscalización y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3, que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños/as cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto, le compete al SENAME realizar una supervisión y fiscalización periódica a los proyectos vigentes, respecto de la intervención y ejecución de éstos.

La supervisión y fiscalización a realizar por las Direcciones Regionales de SENAME, debe ser entendida como la actividad de control para verificar el grado de cumplimiento y/o desviaciones de las exigencias establecidas en el marco normativo y orientaciones técnicas del Servicio, respecto de las condiciones para la atención de los sujetos de atención, en razón de proyectos de funcionamiento y/o convenios, y del uso y destino de los recursos públicos entregados.

Para efectos del Programa PRI, el proceso de Supervisión debe ajustarse a los instructivos, procedimientos y pautas vigentes, elaborados en el Departamento de Adopción.

En cuanto a los registros, el Programa debe consignar los eventos para pago en SENAINFO y todos los eventos establecidos en los lineamientos técnicos, estén o no asociados a pago de subvención, en la plataforma SIIA.

Por otra parte, SENAME debe realizar una evaluación anual de los proyectos. En el caso de los Programas de ejecución de 3 años, la primera y segunda evaluación se realizará una vez cumplidos los 9 y 21 meses de ejecución y la tercera evaluación se efectuará a los 33 meses de ejecución del proyecto. En los que se ejecutarán por 2 años, la primera evaluación será a los 9 meses de ejecutado y la segunda, cumplidos los 21 meses desde la vigencia del convenio.

Cabe señalar que, para efectuar los procesos de supervisión, entre los principales aspectos a considerar, se debe:

- Revisar y analizar la información que proporcionan las bases de datos SENAINFO y SIIA, detectando posibles anomalías, inconsistencias o carencia de información.
- Revisión de las carpetas individuales de los niños/as y familias atendidas, a fin de analizar las acciones técnicas efectuadas, las coordinaciones, plazos de atención, los resultados y acciones correctivas realizadas, de corresponder.
- Las respuestas a requerimientos efectuados por la Unida de Adopción regional, UADOP durante la ejecución del Programa.

#### **V.- PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, REGISTROS Y CONTROL**

Para efectos del cálculo del valor de la subvención, el artículo 36 del Reglamento de la Ley N°20.032, establece que los programas de protección especializado, entre los que se encuentran los Programas de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen, (PRI), se pagarán por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2 del D.L. N° 2.475, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600, que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME.

Las orientaciones técnicas e instrucciones generales del Servicio determinarán los procesos básicos de intervención y la forma en que ésta deberá registrarse para los efectos del pago. El número de plazas fijado en el respectivo convenio, determinará asimismo la cantidad máxima de niños, niñas o adolescentes atendidos que dará lugar al pago de la subvención.

Para la modalidad Programa de Intervención con Niños/as Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen (PRI), la forma de pago es por "niño atendido", con al menos una intervención mensual registrada en SENAINFO. El valor base a pagar de acuerdo a la Ley N°20.032 y su Reglamento, asciende a 9,3 US\$ mensuales por niño/a o adolescente, adicionando el criterio de zona, cuando corresponda.

Cada proyecto podrá impetrar la subvención en un mes, hasta el máximo de plazas para la atención de los sujetos de atención convenidos.

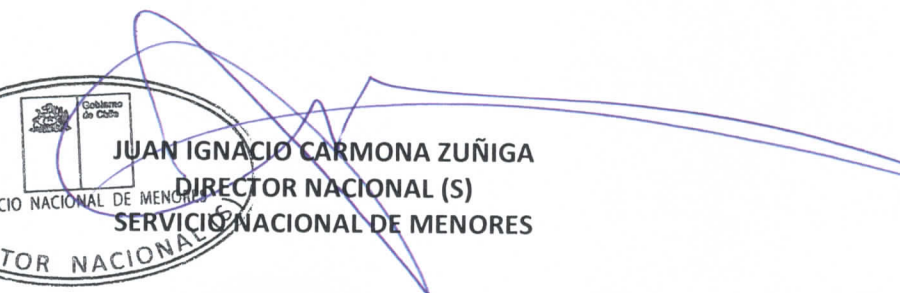

Sin embargo, una vez cumplidos con dichos topes, el sistema automáticamente dejará de considerar al usuario como vigente y, por lo tanto, sujeto de pago, salvo que se haya cumplido con el procedimiento señalado para autorizar la extensión de la permanencia, según lo mencionado en este documento.

**SEGUNDO:** Estos eventos de intervención, se mantendrán vigentes mientras sea necesario, con la finalidad de resguardar la salud de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y trabajadores que se desempeñan en dichos proyectos, situación que será determinada por la Dirección Nacional del SENAME.

**TERCERO:** Déjese sin efecto toda otra instrucción en relación con la materia, especialmente la contenida en el Oficio Circular N°4, de 2012 y en la Resolución Exenta N° 952, de 2020, ambos de esta Dirección Nacional.

**CUARTO:** Publíquese esta Resolución en el Centro de Documentación de la plataforma informática institucional SENAINFO.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Visado digitalmente.

  
IAR/GBT/CIG/DDG/VHD/CVSC

Distribución:

- Direcciones Regionales de SENAME
- Unidades de Adopción regionales
- Departamento Jurídico
- Departamento Adopción
- Oficina de Partes.

